



GUÍA PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO OFICIAL

Antecedentes y Requisitos mínimos



La evidencia sostiene que asistir a un establecimiento de Educación Parvularia de calidad tiene efectos positivos para el desarrollo cognitivo y socioemocional de los niños y niñas, especialmente para aquellos que provienen de familias de mayor vulnerabilidad social. Asimismo, advierte que la asistencia a establecimientos de baja calidad puede tener un efecto negativo en los niños y niñas, difíciles de revertir. Por lo anterior, con la ley N°20.529 (art. transitorio N°15) que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y la ley N°20.832 (art. transitorio N°3) que crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, el país ha tomado la decisión de resolver un problema histórico: la diversidad de certificaciones, con exigencias y propósitos diferentes con que debían cumplir los jardines infantiles y salas cuna, y, de esta forma, dar garantías al sistema educacional chileno respecto a condiciones mínimas de calidad educativa, seguridad y bienestar para los niños y niñas que asisten a establecimientos de educación parvularia del país sin distinción.

Como Subsecretaria de Educación Parvularia, órgano rector del nivel, y en base al mandato de que todos los establecimientos de educación parvularia deben contar con algún tipo de certificación ministerial, es que nos hemos comprometido a promover y apoyar a los establecimientos educacionales para que puedan alcanzar su certificación en el plazo legal estipulado en la ley 20.529 (31 de diciembre 2024), dichos establecimientos al funcionar con aportes del Estado, deben sí o sí optar por el Reconocimiento Oficial del Estado para seguir percibiendo estos aportes.

Los requisitos mínimos para la solicitud del reconocimiento oficial se encuentran establecidos en el Decreto N°315, de 2010, el Decreto N°53, de 2011 y en el Decreto N°548, de 1988, todos del Ministerio de Educación, dividiéndose los requisitos en las áreas de infraestructura, jurídica y técnico pedagógico.

Con este propósito, el Departamento de Cobertura y Certificaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia pone a disposición de las comunidades educativas la "Guía para solicitar Reconocimiento Oficial: Antecedentes Generales".

En este documento se sistematizan las principales acciones que se deben realizar, desde la recopilación de antecedentes para presentar la solicitud y hasta la obtención de la certificación. El objetivo es entregar a los sostenedores/as y a las comunidades educativas una herramienta útil y de fácil aplicación.

Alcances

La obtención del Reconocimiento Oficial del Estado es de carácter obligatorio para Establecimientos de Educación Parvularia que reciben aportes regulares del Estado para su funcionamiento. Aquellos establecimientos de Educación Parvularia que NO reciben aportes regulares del Estado, también podrán solicitar el reconocimiento oficial del Estado siendo para ellos facultativo optar por esta certificación o la Autorización de Funcionamiento.

En el ámbito educacional se entiende por establecimientos que reciben aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, aquellos que reciben un financiamiento regular y específico, proporcionado por el Estado a los sostenedores/a de estos para el ejercicio de su función, independiente de la regulación específica que se aplique a cada caso. Es decir, si es por vía subvención regulada en DFL N°2 de 1998 o por la Ley de Presupuesto como ocurre con JUNJI y Fundación Integra. La relación que existe entre las nociones de aportes del Estado y Subvención se explica recurriendo a la analogía con la clasificación de los bienes en género y especie, siendo en este caso los primeros géneros y la subvención o aportes directos por la Ley de Presupuesto, la especie. Lo anterior fue interpretado por la Superintendencia de Educación en su Dictamen N°27 del año 2016.

1. ¿Qué es el Reconocimiento Oficial?

Es un acto administrativo en virtud del cual la autoridad confiere a un establecimiento de Educación Parvularia que recibe aportes regulares del Estado de manera regular para su operación y funcionamiento, la facultad de certificar válida y autónomamente la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular, y de ejercer los demás derechos que confiere la ley, previo cumplimiento de las exigencias normativas necesarias para ello en uno o más niveles de Educación Parvularia.

2. ¿Para quiénes es obligación?

Para establecimientos de Educación que reciben aportes del Estado, sin embargo, otros sostenedores/as pueden optar al reconocimiento oficial.

3. Marco Normativo:

- **DFL N° 2**, de 2009, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 -Ley General de Educación- puede descargarlo en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974>
- **Ley N°21.753**, de 2025, del Ministerio de Educación, que Moderniza la oferta en la Educación Parvularia. Puede descargarla en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1215055&idParte=10555268&idVersion=2025-07-18>
- **Ley N°20.529**, de 2011, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. Puede descargarla en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1028635>
- **Ley N°19.880**, de 2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Puede descargarla en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210676>
- **D.S N°315**, de 2010, del Ministerio de Educación, Reglamenta requisitos de Adquisición, Mantenimiento y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media. Puede descargarlo en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1026910>

- **D.S N° 53**, de 2011, del Ministerio de Educación, Establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado. Puede descargarlo en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1025071>
- **D.S N°548**, de 1988, del Ministerio de Educación, Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan. Puede descargarlo en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=14166>
- **D.S N°289**, de 1989, del Ministerio de Salud, Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N°462, de 1983. puede descargarlo en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=11974>
- **D.S N°594**, de 2000, del Ministerio de Salud, Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Puede descargarlo en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=167766>
- **D.S N°977**, de 1993, del Ministerio de Salud, Aprueba reglamento sanitario de los alimentos. Puede descargarlo en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=71271>
- **D.S N°47**, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de urbanismo y construcciones. Puede descargarlo en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=8201>
- Página Subsecretaría de Educación Parvularia: <https://parvularia.mineduc.cl/>

4. Áreas de revisión

El expediente para la solicitud de reconocimiento oficial del Estado se debe presentar en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, debiendo constar con tres áreas:

- Área Jurídica
- Área Técnico-Pedagógica
- Área de Infraestructura

5. Proceso de Certificación para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado

El sostenedor/a deberá presentar la solicitud de Reconocimiento Oficial en la SEREMI de Educación respectiva junto a los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N°315, de 2010; el Decreto Supremo N°53, de 2011 y el Decreto Supremo N°548 de 1988, todos del Ministerio de Educación con el fin de obtener la certificación.

Existen dos formas de ingreso:

1. Presencial (oficina de la Secretaría Regional Ministerial).
2. WEB Plataforma de RO y AF.

El proceso de reconocimiento oficial se compone de los siguientes pasos:

1. Ingreso de solicitud.
2. Admisibilidad.
3. SEREMI acoge trámite.
4. Evaluación de antecedentes por revisores/as especialistas de la SEREMI.
5. Elaboración de informes por área, por parte de los revisores.
6. Subsanción de observaciones levantadas por los revisores/as, por parte del sostenedor/a.
7. Resolución de la SEREMI que Aprueba o Rechaza la solicitud (favorable o desfavorable).

Los requisitos específicos de la presentación se reglan en los siguientes artículos del Decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación:

Artículo 18 "Cualquier cambio o alteración de los antecedentes o documentos que sirven de base a la solicitud de reconocimiento oficial, deberá ser informado inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, aun cuando ésta no se hubiere pronunciado sobre dicha solicitud."

Artículo 19 "Tratándose de establecimientos educacionales que impartan exclusivamente en nivel educativo de parvularia, la solicitud (...) [de Reconocimiento Oficial], podrá ser presentada **en cualquier época del año siempre** que no sea de aquellas contempladas en los incisos cuarto y quinto del artículo anterior", es decir, que en paralelo soliciten subvención estatal.

Artículo 20 "El Reconocimiento Oficial se otorgará por resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación que corresponda en la que se indicará, a lo menos, **el nombre y dirección del establecimiento educacional, la identificación del sostenedor y representante legal, nivel o niveles, la modalidad de educación que imparta y la capacidad de atención autorizada, indicando el número de aulas por nivel, modalidad y la capacidad de cada una de ellas**. En una misma comuna no podrá repetirse el nombre de un establecimiento educacional."

Artículo 23 "Los establecimientos educacionales que se encuentren reconocidos oficialmente deberán mencionar expresamente en sus certificados y publicidad el nombre y la modalidad educativa, así como la fecha y número de la resolución que les otorgó dicho reconocimiento."

- Plataforma solicitud RO y AF: <https://ro.mineduc.cl/reconocimiento-oficial-frontend/login/login?logout>

Área Jurídica

1. Admisibilidad Área Jurídica

La carpeta jurídica debe contar con los siguientes elementos para ser acogida a trámite:

Antecedentes Área Jurídica ¹ según Decreto N°315/2010	¿Cuenta con el documento? Si - No
1. Documentación Administrativa	
1.1. Antecedentes del sostenedor/a	
1.2. Antecedentes del representante legal	
1.3. Solicitud Única de Reconocimiento Oficial (sólo exigible en proceso físico)	
2. Antecedentes del inmueble (Dependiendo del título de tenencia: arriendo, comodato u otro análogo que pueda ser inscrito	
2.1. Copia vigente de Escritura Pública, cuando corresponda (corresponde cuando hay contratos o títulos de tenencia distintos al dominio)	
2.2. Certificado de Dominio Vigente	
2.3. Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones	
2.4. Certificado de número (con el objeto de verificar dirección y	

¹ Se recomienda presentar los antecedentes y/o certificados con una vigencia de 30 a 60 días. No obstante, el revisor o revisora de la SEREMI podrá solicitar actualizar algún documento con el fin de que todos los antecedentes sean concordante con la información que se presenta.

número relativo al establecimiento y necesario solo si ha habido modificaciones)	
2.5. Copia del acto administrativo de destinación o concesión según sea el caso, e inscripción conservatoria (de corresponder)	

2. Requisitos Área Jurídica

2.1. Pauta de revisión para el Sostenedor o Sostenedora

Los antecedentes antes nombrados deben cumplir ciertos requerimientos, revise si cuenta con ellos o no. En el caso de no contar con algún requisito, indique en su cartilla cual es la razón, esto le servirá para analizar el estado del cumplimiento normativo en que su establecimiento se encuentra para la obtención del reconocimiento oficial y dilucidar claramente en qué debe enfocar sus esfuerzos o qué documentación debe gestionar.

2.2. Pauta de revisión para el Sostenedor o Sostenedora

Se deberá presentar la documentación que se indica con el objeto de acreditar la idoneidad del sostenedor/a y de los o las representantes legales de corresponder.

PERSONA JURÍDICA		
Requisitos	¿Cumple?	Observaciones
Según Decreto N°315/2010.	Si-No	
a. Acreditar el/la representante legal y/o administrador/a, estar en posesión de un Título Profesional o Licenciatura de al menos 8 semestres, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste. (en original o copia legalizada notarial)		
b. El representante legal y/o administrador debe acreditar no haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor/a por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.		
c. El representante legal y/o administrador debe acreditar no haber sido condenado/a, como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y/o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.		

<p>d. Respecto al representante legal y/o administrador, se deberá acompañar un Certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil que dé cuenta de no haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal.</p>		
<p>e. El/la representante legal y el administrador/a de entidades sostenedoras, no debe haber sido condenado, en más de una ocasión dentro de los últimos cinco años, por un tribunal de la República por haber ejercido prácticas antisindicales, por haber incumplido la ley N° 19.631 en cuanto al pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o en virtud de acciones de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores/as.</p>		

*Las sanciones de inhabilitación aplicadas por infracciones cometidas por la entidad sostenedora se entenderán aplicadas a su representante legal y administrador/a.

2.3. Requisitos del Inmueble

Es importante indicar que en materia de tenencia de inmueble el titular de esta debe ser quien funge como sostenedor/a del establecimiento, debiendo ser posible acreditar la concordancia entre quien postula a ser sostenedor del establecimiento y el título respectivo que justifica la tenencia o uso del inmueble en donde funciona el establecimiento educacional.

SOSTENEDOR/A DUEÑO DEL INMUEBLE (DOMINIO)		
Requisitos Según Decreto N° 315/2010	¿Cumple? Si-No	Observaciones
a) Certificado de Dominio Vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo (Copia legalizada).		
b) Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones.		
c) Certificado de Número de Propiedad (con el objeto de verificar número y acceso del establecimiento).		

SOSTENEDOR/A NO ES DUEÑO DEL INMUEBLE (NO TIENE DOMINIO)		
Requisitos según Decreto N°315/2010	¿Cumple? Si - No	Observaciones
a) Copia autorizada de Escritura Pública donde conste dicho contrato (de duración no inferior a 5 años, en caso de optar a subvención el contrato debe		

tener una duración no inferior a 8 años) el contrato deberá renovarse 6 meses antes de su vencimiento.		
b) Inscripción de la Escritura o Título en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.		
c) Certificado de dominio vigente, en el cual conste anotación marginal del contrato respectivo.		
d) Certificado de hipoteca, gravámenes y prohibiciones otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.		
e) Certificado de número (con el objeto de verificar dirección y acceso del establecimiento).		

2.4. ¿Dónde obtener los antecedentes?

INSTITUCIÓN	REQUISITO POR ACREDITAR U OBJETIVO	GESTIÓN POR REALIZAR
Municipalidad	Obtención de título de tenencia de inmueble municipal: constitución de usufructo o comodato a sostenedor	Se presenta solicitud a municipio, quien analiza la necesidad de la ocupación del terreno con equipamiento educacional; si se acepta pasa al concejo para su aprobación. Luego que el concejo apruebe, se firma el decreto y se

		comienza la redacción del contrato.
SERVIU	Obtención de título de tenencia de inmueble: constitución de usufructo o comodato a sostenedor	Se presenta solicitud a SERVIU, quien analiza la necesidad de la ocupación del terreno con equipamiento educacional; si se acepta se elabora contrato.
SEREMI Bienes Nacionales	Obtención de título de tenencia de inmueble nacional: CGL (Concesión gratuita de Largo plazo), destinación, solicitud de adquirir dominio del inmueble	Ingreso de solicitud acompañado de antecedentes que cada trámite requiere según sea el caso.
CBR	Acreditación de Dominio o tenencia del inmueble.	Obtención de certificado de dominio con vigencia en el Conservador de Bienes Raíces en que figure titularidad (dominio) o título que justifica utilización del inmueble.
	Obtención de título de Tenencia del inmueble: Protocolización de contrato.	Firma de contrato que permita acreditar la Tenencia entre propietario/a y sostenedor/a del establecimiento, el que posteriormente debe ser inscrito en Conservador de Bienes Raíces

Notaría		respectivo.
	Legalización de documentos área Jurídica (según el tipo de sostenedor/a que se trate son los requisitos para acreditar).	PERSONA JURÍDICA: Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y su publicación en el Diario Oficial (cuando corresponda) o de la escritura donde consta el acto constitutivo y los estatutos.
	Obtención de título de Tenencia del inmueble: Protocolización de contrato	PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO: Acto administrativo que nombra en el cargo a quien dirige o se encuentra a cargo de la correspondiente institución u organismo (obtención en la misma institución de acto totalmente tramitado).
	Legalización de documentos área Jurídica (según el tipo de sostenedor/a que se trate son los requisitos para acreditar). Declaración Jurada Inscripción de	PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO: Acto administrativo que designa y delega facultades de representación de la institución para efectos de certificación del establecimiento de educación parvularia al Representante Legal (Obtención en la misma institución de acto totalmente tramitado).

	Escritura pública del contrato entre propietario del inmueble y sostenedor/a.	PERSONA JURÍDICA: Escritura de Constitución de la Sociedad y/o sus modificaciones. Todas con su respectivo extracto inscrito (en el Conservador de Bienes Raíces) y publicado (en el Diario Oficial).
		REPRESENTANTE LEGAL: Título Profesional o Licenciatura de al menos 8 semestres, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, respecto del representante legal.
		RUT DE LA PERSONA JURÍDICA
		REPRESENTANTE LEGAL: Declaración de no haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor de Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 73 de la ley N° 20.529, ni haber sido sancionado con las inhabilidades a que se refiere el artículo 14 de la ley N°20.832.
		Ingresar contrato y documentos que se requieren para que conservador apruebe y realice inscripción, lo que permitirá que

CBR		luego entregue certificado de dominio vigente y certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones donde figure título que justifica uso de inmueble.
	Obtener certificado de Personería	PERSONA JURÍDICA: El/la Representante Legal debe solicitar certificado de Personería con Vigencia, del Registro de Comercio.
	Obtener certificado de vigencia de la sociedad	PERSONA JURÍDICA: Las sociedades acogidas a la ley N°20.659, deben solicitar certificado de Vigencia del Registro de Empresas y Sociedades del Registro de Comercio.
	Reducción a Escritura Pública documento	PERSONA JURÍDICA: Acta de constitución de la Sociedad Anónima o Sociedad por Acciones.
	Inscripción de extracto de constitución o modificación	PERSONA JURÍDICA: Cuando es una Sociedad Anónima o por Acciones se debe inscribir el extracto en el Registro de Comercio con todas las anotaciones marginales correspondientes.

Área Técnico-Pedagógica

1. Admisibilidad Área Técnico-Pedagógica

La carpeta Técnico-Pedagógica debe incorporar los siguientes elementos para ser admitida en la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Según Decreto Supremo N° 315 de 2010 MINEDUC	Cuenta con el documento "Si" / "No"
1. Personal idóneo (técnico y moral)	
1.1. Estructura de niveles	
1.2. Coeficiente técnico (relación de personal)	
2. Proyecto Educativo Institucional	
3. Reglamento Interno (considerar protocolos y Plan Integral de Seguridad Escolar)	
Decreto Supremo N°53 de 2011 MINEDUC	
4. Material didáctico y recursos para el docente.	

2. Requisitos específicos del Área Técnico-Pedagógica

Para verificar el cumplimiento del área de Técnico Pedagógica, sus requisitos y requerimientos reglados en el Decreto N° 315, de 2010, y del Decreto Supremo N°53 ambos del Ministerio de Educación, puede realizar la pauta de autoevaluación del Área Pedagógica la que se encuentra disponible en la página web de esta Subsecretaría: <https://parvularia.mineduc.cl>

3. ¿Dónde obtener los antecedentes?

INSTITUCIÓN (donde realizar el trámite)	TRÁMITE	¿QUÉ DOCUMENTOS?
Notaría	Legalización de documentos área Técnico-Pedagógica	Copia de título de Educador/a
		Copia de título de Técnico/a de nivel Medio y/o Superior en Educación Parvularia.
		Copia certificada de enseñanza básica (mínimo) o media para personal de servicio y manipulador/a de alimentos.
	Declaración jurada	Sostenedor/a debe declarar que el establecimiento cumple con lo dispuesto en el Art. 28 DFL N°2, del 2009, del MINEDUC, debiendo ajustarse al Decreto Supremo que establezca las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
Registro Civil	Solicitud Certificado vigente de Antecedentes	Certificado de antecedentes.
	Solicitud Certificado vigente de inhabilidades para trabajar con menores de edad	Comprobante de inhabilidad para trabajar con menores de edad.

Ministerio de Relaciones Exteriores	Solicitud Reconocimiento de estudios básicos y medios realizados en el extranjero	Para países miembro de la Haya, el certificado de estudios sólo debe venir del país de origen apostillado por el Ministerio de Educación de dicho país.
	Solicitud Revalidación, Reconocimiento o Registro de títulos y grados extranjeros.	Validación de título o grado obtenido en el extranjero para ejercer libremente la profesión en Chile para países con convenio (Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y Uruguay).
		Validación de título o grado obtenido en el extranjero para ejercer libremente la profesión en Chile para países sin convenio.
MINEDUC		Validación de título o grado obtenido en el extranjero para ejercer libremente la profesión en Chile para países con convenio (Argentina, Ecuador, España y Reino Unido). Autorización de la función técnica ² .

² Decreto Supremo N° 234 de 2021, MINEDUC.

Área Infraestructura

El Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación en el Artículo 15° establece que el sostenedor/a deberá acreditar que el local del establecimiento educacional sea urbano o rural, cumple con la normativa vigente en materia de infraestructura, contenida en el decreto supremo N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación. En especial, deberá acreditar que el inmueble cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y con las condiciones sanitarias mínimas exigidas por el Ministerio de Salud.

1. Admisibilidad Área de Infraestructura

La carpeta de Infraestructura debe incorporar los antecedentes mínimos requeridos según el artículo 2° del Decreto N°548, de 1989, del Ministerio de Educación para ser admitida en la Secretaría Regional Ministerial respectiva, los que corresponden a:

1. Certificado de Recepción Definitiva o Parcial extendido por la Dirección de Obras Municipales de la comuna.
2. Planimetría con timbre de Dirección de Obras correspondiente a permiso y/o a Certificado de Recepción Definitiva o Parcial.
3. Informe que acredite que el local reúne las condiciones sanitarias mínimas exigidas por el Ministerio de Salud, otorgado por el organismo competente.
4. Resolución Sanitaria emitida por la Seremi de Salud para aquellos establecimientos que otorgan servicio de alimentación cumplir con la normativa educacional vigente.

Además, los antecedentes listados deben cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.), y en los decretos supremos N° 289/1989, N° 977/1997 y N° 594/1999, de 1989, 1996 del Ministerio de Salud.

2. Requisitos Área Infraestructura

Para verificar el cumplimiento del área de infraestructura, sus requisitos y requerimientos reglados en el Decreto N° 548, de 1989, del Ministerio de Educación, puede realizar la pauta de autoevaluación del Área Infraestructura la que se encuentra disponible en la página web de esta Subsecretaría: <https://parvularia.mineduc.cl/>

3. ¿Dónde obtener los antecedentes?

Institución	Trámite	¿Para qué?
	Solicitud Permiso de Edificación, Obra Nueva. FORMULARIO-2-3.1.f.pdf (minvu.gob.cl)	Para regularizar una construcción existente, construir un establecimiento o realizar una ampliación se debe obtener un permiso de obra, para estas gestiones y otras que se indican en la columna anterior. Deberá presentar una solicitud patrocinada por un profesional competente en el área: arquitecto/a, el cual le informará que otros/as especialidades deben participar según la solicitud que realice. Puede conocer más de ellos requerimientos en los links de descarga que se acompañan.
	Solicitud Permiso de Edificación, Ampliación mayor a 100m ² . FORMULARIO-2-3.1.f.pdf (minvu.gob.cl)	
	Solicitud de Permiso de Edificación, Alteración, Reconstrucción o Reparación. FORMULARIO-2-3.3-.pdf (minvu.gob.cl) FORMULARIO-2-5.4..pdf (minvu.gob.cl)	

Dirección de Obras Municipales	FORMULARIO-2-5.5..pdf (minvu.gob.cl)	
	<p>Solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Edificación, Obra Nueva.</p> FORMULARIO-2-7.1..pdf (minvu.gob.cl)	Una vez terminada la obra de edificación, deberá presentar la solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Edificación.
	<p>Solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Edificación mayor a 100m².</p> FORMULARIO-2-7.2..pdf (minvu.gob.cl)	Posteriormente si esta solicitud se autoriza, la Dirección de Obras Municipales le otorgará el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación , el cual deberá ser presentado junto al resto de los documentos indicados en el artículo 2° del Decreto N°548, de 1989, del Ministerio de Educación, para realizar su solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado.
	<p>Solicitud de Recepción Definitiva de Obras, Alteración, Reconstrucción o Reparación.</p> FORMULARIO-2-7.3..pdf (minvu.gob.cl) FORMULARIO-2-7.4.-1.pdf (minvu.gob.cl) FORMULARIO-2-7.4.-1.pdf (minvu.gob.cl)	
	<p>Solicitud de Informe Sanitario</p> Trámites (minsal.cl)	El informe Sanitario autorizado por la autoridad de salud garantiza el

Seremi de Salud		<p>cumplimiento de los requisitos sobre las condiciones sanitarias, ambientales básicas y de seguridad que deben tener un establecimiento educacional, de acuerdo con el Decreto N°289, de 1989, del MINSAL.</p> <p>Para su obtención debe ingresar solicitud de manera presencial u online. Una vez realizada la solicitud, la autoridad realizará una visita inspectiva al establecimiento, y de ser favorable, podrá obtener el Informe Sanitario, el cual deberá ser presentado junto al resto de los documentos indicados en el artículo 2° del Decreto N°548, de 1989, del Ministerio de Educación, para realizar su solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado.</p>
	Solicitud Resolución Sanitaria de Alimentación	Cuando el establecimiento cuente con servicio de alimentación (obligatorio

	Trámites (minsal.cl)	<p>para nivel sala cuna), el sostenedor/a debe ingresar solicitud con los antecedentes que se requieren según la normativa vigente. Posterior a eso, la autoridad sanitaria visitará el establecimiento y puede realizar observaciones; en este caso, el sostenedor/a debe subsanar para cumplir y obtener su resolución.</p>
--	---	---

Recomendaciones

Finalmente, le recomendamos verificar el cumplimiento de los documentos requeridos, por medio de las **pautas de autoevaluación** de cada una de las áreas, disponibles en la página web.

Pauta área Jurídica:

https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/07/Pauta-Autoevaluacion%CC%81n-Juri%CC%81dica-R.O_ok-1.xlsx

Pauta área Técnico-Pedagógica:

https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/07/Pauta-de-autoevaluacion-TP-RO_ok.xlsx

Pauta área Infraestructura:

https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/07/Pauta-de-autoevaluacion-Infra-ROAF_ok.xlsx

Para dudas o consultas referidas al proceso de certificación, aplicación de pautas o normativas del nivel puede escribirnos al correo:

certificaciones.sdep@mineduc.cl

No olvide visitar nuestra página web: <https://parvularia.mineduc.cl/>

Contactos de profesionales del Departamento de Cobertura y Certificaciones a nivel nacional:

Profesional	Región	Correo Electrónico
Francia Pérez	Arica y Parinacota	francia.perez@mineduc.cl
Valeska Lima	Tarapacá	valeska.lima@mineduc.cl
Maxwell Reinike	Antofagasta	maxwell.reinike@mineduc.cl
-	Atacama	certificaciones.sdep@mineduc.cl
Marcelo Quispe	Coquimbo	marcelo.quispe@mineduc.cl
Pablo Castillo	Valparaíso	pablo.castillo@mineduc.cl
Gissele Watier	Metropolitana	gissele.watier@mineduc.cl
Reynaldo Añasco	Metropolitana	reynaldo.anasco@mineduc.cl
Daniel Castro	O'Higgins	daniel.castror@mineduc.cl
Luis Gaete	Maule	luis.gaete@mineduc.cl
-	Ñuble	certificaciones.sdep@mineduc.cl
-	Bio-Bío	certificaciones.sdep@mineduc.cl
Guillermo Perez	Araucanía	guillermo.perez@mineduc.cl
Alvaro Vera	Los Ríos	alvaro.vera@mineduc.cl
Karen Muñoz	Los Lagos	karenl.munoz@mineduc.cl
Nicole Joo	Aysén	nicole.joo@mineduc.cl
	Magallanes	certificaciones.sdep@mineduc.cl



Este documento ha sido elaborado por el Departamento de Cobertura y Certificaciones de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, con el propósito de orientar el proceso de solicitud de Reconocimiento Oficial de los Establecimientos de Educación Parvularia.

